

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00200-00
Auto Interlocutorio No. 932

Santiago de Cali, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día 30 de agosto de 2021, sin que hubiere corregido los yerros observados, el Juzgado RESUELVE:

- 1)RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA.
Demandante: JUAN CARLOS PALACIOS SEGOVIA
Demandados: HEREDEROS DE LA SEÑORA NORI LOZANO DE RAMÍREZ,
ANDRES RAMÍREZ LOZANO y MARÍA FERNANDA RAMÍREZ LOZANO.
- 2)Devuélvase a la parte interesada la demanda y anexos aportados con la demanda en el formato digitalizado, dejando escrito de la misma y actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde en el mismo formato.
- 3)ARCHÍVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5227971da0272f1446f64d78af5c94bc868e76f9dcabedbbc16b4593fdeb82**
Documento generado en 09/09/2021 04:18:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>